Resolución de Gerencia Municipal

Nº 0111-2022 – MDY – GM – PASCO

Yanacancha, 15 de Agosto de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTO:

Que, mediante Memorando Nº 869-2022-GM-MDY-PASCO, de fecha 15 de agosto de 2022 de Gerencia Municipal, Informe Nº 499-2022-GIU-GM/JGCE de fecha 11 de agosto de 2022 de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Informe Nº 0159-2022-SGPT-GIU-MDY/PASCO, de fecha 10 de agosto de 2022, solicitud con Registro Nº 5056 de fecha 03 de agosto de 2022 sobre la modificación de la Resolución de Gerencia Nº 0173-2021-MDY-GM-PASCO, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 20) del Artículo 20°, de la ley precitada, señala que es facultad del Alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, respectivamente;

Que, en conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 0108-2022-ALC-MDY-PASCO, de fecha 04 de abril de 2022, por la cual el ejecutivo, DELEGA las facultades al Gerente municipal, acciones administrativas plenas de su derecho entre ellas la modificación de resoluciones; y otros;

Que, el Artículo 79° de la Ley Nº 27972, respecto a la Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, establece que en su numeral 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, 3.1. A probar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia;

Que, la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos Proyectos, la recepción de obras de habitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación, garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública; así como, establece el rol y responsabilidades de los *diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos;*

Que, visto la Escritura de Compra-Venta, menciona que los señores MUCHA QUINTANA, Alejandra, identificada con DNI Nº 04078857 y CUEVAS QUINTANA, Cesar Silverio, identificado con DNI Nº 04018124, otorgan un Área de terreno de 39.45 m2, a favor de F & R INVERSIONES S.R.L., ubicado en la Urbanización San Juan Mz. J, Lt. 18 del Sector U1-3 del Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0173-2021 – MDY – GM – PASCO, de fecha 30 de diciembre de 2021, se resuelve, APROBAR, la Sub División de lote, del inmueble ubicado en la Av. 6 de diciembre, Mz. J Lt. 18 Sector "U1-3", Urbanización San Juan del Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco, (…);

Que, mediante Solicitud, con registro N° 1492, de fecha 02 de agosto de 2022, la administrada solicita modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 073-2021-MDY-GM-PASCO, de fecha 30 de diciembre de 2021;

Que, mediante Artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;

Que, en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificados por la Administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos;

Que, mediante Informe N° 159-2022-SGPT-GIU-MDY/PASCO, de fecha 10 de agosto de 2022, el Sub Gerente de Planificación Territorial, solicita modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0173-2021-MDY-GM-PASCO, de fecha 30 de diciembre de 2021, debido a error material;

Que, mediante Informe N° 499-2022-GIU-GM/JGCE, de fecha 11 de agosto de 2022, la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, solicita la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0173-2021-MDY-GM-PASCO, de fecha 30 de diciembre de 2021 sobre la Sub División del lote indicado, en referencia al Informe N° 159-2022-SGPT-GIU-MDY/PASCO;

Que, mediante Memorando N° 869-2022-GM-MDY-PASCO, de fecha 15 de agosto del 2022 el Gerente Municipal, solicita Modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0173-2021-MDY-GM-PASCO, de fecha 30 de diciembre de 2021, que aprueba la Sub División de lote de acuerdo a las especificaciones técnicas que se detallan;

Por lo expuesto, y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas con Resolución de Alcaldía N° 0108-2022-ALC-MDY-PASCO, de fecha 04 de abril de 2022, mediante el cual delega funciones administrativas al Gerente Municipal y en uso a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR, el Articulo Segundo de la **Resolución de Gerencia Municipal N° 0173-2021-MDY-GM-PASCO,** de fecha 30 de diciembre de 2021, que aprueba la Sub División del inmueble ubicado en la Av. 6 de diciembre, Mz. J Lt. 18 Sector "U1-3", Urbanización San Juan del Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco, en virtud al artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, el mismo que tiene las siguientes medidas colindantes:

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Sub división del inmueble señalado en la cláusula anterior se efectúe de la siguiente manera:

MEDIDAS DE LA SUB DIVISIÓN DE LOTE 18 B (LOTE DESMEMBRADO)

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco"

República del Perú

Municipalidad Distrital de Yanacancha

Propietario : F & R INVERSIONES S.R.L., identificado con RUC Nº 20542468468

COLINDANTES Y MEDIDAS PERIMETRICAS

LINDEROS	COLINDANCIA	MEDIDAS
POR EL FRENTE	CON LA AV. 6 DE DICIEMBRE	3.31 ml.
POR LA DERECHA	CON LOS LOTES 20, 19 y 17	8.00 – 6.55 y 0.50 ml
POR LA IZQUIERDA	CON EL SUB LOTE RESULTANTE 18-C	14.74 ml
POR EL FONDO	CON EL SUB LOTE RESULTANTE 18-C	1.00 ml

ÁREA Y PERÍMETRO:
Área Total: 40.71 metros cuadrados.
Perímetro: 34.10 metros lineales.

MEDIDAS DE LA SUB DIVISIÓN DE LOTE 18-C (LOTE RESULTANTE)

Propietarios: Sres. MUCHA QUINTANA, Alejandra, identificada con DNI Nº 04078857 y esposo CUEVAS QUINTANA, Cesar Silverio con DNI Nº 04018124

COLINDANTES Y MEDIDAS PERIMETRICAS

LINDEROS	COLINDANCIA	MEDIDAS
POR EL FRENTE	CON LA AV. 6 DE DICIEMBRE	8.24 ml
POR LA DERECHA	CON EL SUB LOTE (DESMEMBRADO) 18 B y el LOTE 17	14.74 – 1.00 y 1.65 ml
POR LA IZQUIERDA	CON EL JR. ANTONIO MARTINEZ	16.35 ml
POR EL FONDO	CON EL LOTE 18-A	8.95 ml

ÁREA Y PERÍMETRO:
Área Total: 137.95 metros cuadrados.
Perímetro: 50.93 metros lineales.

ARTICULO SEGUNDO.– DECLARAR, subsistente los demás artículos que contiene la Resolución de Gerencia Municipal Nº 0173-2021-MDY-GM-PASCO, de fecha 30 de diciembre de 2021.

ARTICULO TERCERO.– DISPONER, que la memoria descriptiva y el plano de Sub División formulado por el profesional del bien inmueble señalado, el cual forma parte de los anexos de la presente resolución

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR La presente Resolución a los Órganos competentes, e interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PASCO

CPC. Martín Quispe Herrera
GERENTE MUNICIPAL